

NOTICIAS RED

Remisión Electrónica de Documentos

Boletín 2012/06

9 de agosto de 2012

MODIFICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL FICHERO FAN PARA CONTRATOS FORMATIVOS.

La regulación dada al contrato para la formación y el aprendizaje por el RDL 10/2011, de 26 de agosto, contempla dentro de su acción protectora las prestaciones de desempleo, con la consiguiente obligación de cotizar por dicha contingencia, sin incluir como excepción a la misma los contratos celebrados en el marco de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo prevista hasta la entrada en vigor de dicha norma.

Por otra parte, y dado el tiempo transcurrido, ya no es posible la convivencia de trabajadores, excepto en los supuestos indicados en el punto anterior, obligados y excluidos de la obligación de cotizar por desempleo por lo que se hace preciso modificar las instrucciones dadas en el boletín de noticias RED 9/2010 de 27 de julio de 2010, de tal forma que aquellos códigos de cuenta de cotización con TRL 087 que correspondan a contratos para la formación suscritos con alumnos trabajadores participantes en los programas de escuelas taller, casas de oficio y talleres de empleo deberán indicar los trabajadores que cotizan por desempleo o no, en el fichero FAN, en la referencia 1269 (colectivo de peculiaridad de cotización) del DAT deberá venir informado uno de los siguientes colectivos:

- "4203" (no cotizan por desempleo)
- "4208" (si cotizan por desempleo)

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN EN EL FICHERO FAN DE CONTRATOS BONIFICADOS DE APOYO A EMPRENDEDORES Y POR LA CONTRATACIÓN DE VÍCTIMAS DEL TERRORISMO, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO O VIOLENCIA DOMÉSTICA Y TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL ESTABLECIDOS EN LA LEY 3-2012.

Como ya se indicó en el boletín de noticias RED 5/2012 de 24 de julio de 2012 se modificaron las condiciones exigidas a los trabajadores desempleados mayores de 45 años, en el sentido de que no se exigirá estar desempleado doce meses en los dieciocho meses anteriores.

Las bonificaciones aplicables a estos trabajadores se identificarán, en el fichero FAN, con la clave de compensaciones o deducciones "22" y el campo de colectivo de peculiaridad de cotización (referencia 1269 del DAT) uno de los siguientes:

Código de colectivo de Peculiaridad de Cotización	Denominación	Cuantía Mensual	Cuantía Diaria
2069	Mayores de 45 < 50 trab Desem	108,33	3,61
2070	Mayores de 45 < 50 trab Desem Mujer subrepresentada	125,00	4,17

Las bonificaciones establecidas en la disposición final decimocuarta, de la Ley 3/2012, que incluyen como beneficiarios del programa de fomento de empleo a aquellas personas que tengan acreditada la condición de víctima del terrorismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, deberán identificarse, en el fichero FAN, como las anteriores, con la clave de compensaciones o deducciones "22" y el campo de colectivo de peculiaridad de cotización (referencia 1269 del DAT) uno de los siguientes:

Código de colectivo de Peculiaridad de Cotización	Denominación	Cuantía Mensual	Cuantía Diaria
1434	Víctimas terrorismo INDEF.	125,00	4,17
1435	Víctimas terrorismo TEMP.	50,00	1,67

PRINCIPALES NOVEDADES INTRODUCIDAS EN EL REAL DECRETO-LEY 20/2012, DE 13 DE JULIO, DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD.

El sábado 14 de julio de 2012 se publicó la Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. A continuación se recogen las principales novedades que afectan al cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social:

COTIZACIÓN PAGA EXTRA EMPLEADOS PÚBLICOS

En el artículo 5 se establece que a efectos del cálculo de la base de cotización por todas las contingencias de los empleados públicos encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social cuyas retribuciones sean objeto del ajuste previsto en este Real Decreto-ley, en tanto permanezca su relación laboral o de servicio, seguirá siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 120. Dieciséis de la Ley 2/2012, de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado para 2012.

MODIFICACIÓN RECARGO POR FALTA DE INGRESO EN PLAZO REGLAMENTARIO.

En el apartado uno del artículo 17 se establece que el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio queda redactado en los siguientes términos:

«1. Transcurrido el plazo reglamentario establecido para el pago de las cuotas a la Seguridad Social sin ingreso de las mismas y sin perjuicio de las especialidades previstas para los aplazamientos, se devengarán los siguientes recargos:

1.1 Cuando los sujetos responsables del pago hubieran presentado los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario, un recargo del 20 por 100 de la deuda, si se abonasen las cuotas debidas tras el vencimiento de dicho plazo».

MODIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS COMPUTABLES EN EL CÁLCULO DE LA BASE DE COTIZACIÓN.

El apartado dos del artículo 17 se modifican los apartados 2 y 3 y se añade un nuevo apartado 4 al artículo 109 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en los siguientes términos:

«2. No se computarán en la base de cotización los siguientes conceptos:

a) Las dietas y asignaciones para gastos de viaje, gastos de locomoción, cuando correspondan a desplazamientos del trabajador fuera de su centro habitual de trabajo para realizar el mismo en lugar distinto, así como los pluses de transporte urbano y de distancia por desplazamiento del trabajador desde su domicilio al centro de trabajo habitual, con la cuantía y alcance que reglamentariamente se establezcan.

b) Las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones y despidos.

Las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados y suspensiones estarán exentas de cotización hasta la cuantía máxima prevista en norma sectorial o convenio colectivo aplicable.

Las indemnizaciones por despido o cese del trabajador estarán exentas, en la cuantía establecida con carácter obligatorio en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su normativa de desarrollo o, en su caso, en la normativa reguladora de la ejecución de sentencias, sin que pueda considerarse como tal la establecida en virtud de convenio, pacto o contrato.

Cuando se extinga el contrato de trabajo con anterioridad al acto de conciliación, estarán exentas las indemnizaciones por despido que no excedan de la que hubiera correspondido en el caso de que éste hubiera sido declarado improcedente, y no se trate de extinciones de mutuo acuerdo en el marco de planes o sistemas colectivos de bajas incentivadas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, en los supuestos de despido o cese como consecuencia de despidos colectivos, tramitados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley del Estatuto de los trabajadores, o producidos por las causas previstas en la letra c) del artículo 52 de la citada Ley, siempre que en ambos casos se deban a causas económicas, técnicas, organizativas, de producción o por fuerza mayor, quedará exenta la parte de indemnización percibida que no supere los límites establecidos con carácter obligatorio en el mencionado Estatuto para el despido improcedente.

c) Las prestaciones de la Seguridad Social, así como sus mejoras y las asignaciones asistenciales concedidas por las empresas, estas dos últimas en los términos que reglamentariamente se establezcan.

d) Las horas extraordinarias, salvo para la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

En el desarrollo reglamentario de los apartados a) y c) se procurará la mayor homogeneidad posible con lo establecido al efecto en materia de rendimientos de trabajo personal por el ordenamiento tributario.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2, la cuantía máxima exenta de cotización por todos los conceptos indicados en el mismo no podrá exceder, en su conjunto, del límite que se determine reglamentariamente.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado 2.d), el Ministerio de Empleo y Seguridad Social podrá establecer el cómputo de las horas extraordinarias, ya sea con carácter general, ya sea por sectores laborales en los que la prolongación de la jornada sea característica de su actividad.»

SUPRESIÓN DEL DERECHO A LA APLICACIÓN DE BONIFICACIONES.

La disposición transitoria sexta establece:

1. a) Queda suprimido el derecho de las empresas a la aplicación de bonificaciones por contratación, mantenimiento del empleo o fomento del autoempleo, en las cuotas a la Seguridad Social y, en su caso, cuotas de recaudación conjunta, que se estén aplicando a la entrada en vigor de este Real Decreto-ley, en virtud de cualquier norma, en vigor o derogada, en que hubieran sido establecidas.

b) Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación a las bonificaciones en las cuotas devengadas a partir del mes siguiente al de la entrada en vigor de este Real Decreto-ley.

2. No será de aplicación lo previsto en el apartado 1 a las bonificaciones recogidas en las siguientes disposiciones:

a) Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

b) Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

c) Los apartados 2, 3, 4, 4 bis, 5 y 6 del artículo 2 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.

d) Real Decreto-ley 18/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social de los contratos de trabajo celebrados con personas con discapacidad por la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) y se establecen medidas de Seguridad Social para las personas trabajadoras afectadas por la crisis de la bacteria «E.coli».

e) Artículo 21.3 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

f) Real Decreto-ley 11/1998, de 4 de septiembre, por el que se regulan las bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social de los contratos de interinidad que se celebren con personas desempleadas para sustituir a trabajadores durante los períodos de descanso por maternidad, adopción y acogimiento.

g) Disposición adicional novena de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad.

h) Disposición adicional trigésima quinta del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio.

i) Disposición adicional undécima de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad.

j) La disposición adicional segunda de la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad.

k) Artículo 9 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

l) La disposición adicional trigésima del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

DEROGACIÓN NORMATIVA.

En el apartado 2 de la disposición derogatoria única establece la derogación de las siguientes disposiciones en materia de empleo y Seguridad Social:

a) El apartado 3.3 de la Disposición transitoria quinta de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad.

b) Artículo 4.1 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.

c) Disposición adicional sexagésima quinta de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

d) Disposición adicional segunda del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

e) Disposición adicional vigésima de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

f) Real Decreto 278/2007, de 23 de febrero, sobre bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social respecto del personal investigador.

g) Las referencias a las bonificaciones contempladas en el Real Decreto 1432/2003, de 21 de noviembre, por el que se regula la emisión por el Ministerio de Ciencia y Tecnología de informes motivados relativos al cumplimiento de requisitos científicos y tecnológicos, a efectos de la aplicación e interpretación de deducciones fiscales por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica.

Se adjunta anexo con los colectivos de peculiaridad de cotización que se suprimen y aquellos que se mantienen en base a estas disposiciones normativas

Una vez implementadas las medidas necesarias para el control de las bonificaciones, mediante un aviso, se informará el momento a partir del cual estará operativa la funcionalidad de obtener Informes de Datos de Cotización (IDC) que se encuentra fuera de servicio desde el día 1 de agosto, a partir de ese momento sería aconsejable la petición de dicho informe con el fin de comprobar si se mantiene el derecho a la aplicación de las mismas.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN EN EL FICHERO FAN DE CONTRATOS BONIFICADOS VIGENTES TRAS LA PUBLICACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 20/2012, DE 13 DE JULIO

Al haberse suprimido gran parte de las bonificaciones por contratación, mantenimiento del empleo o fomento del autoempleo, en las cuotas a la Seguridad Social y, en su caso, cuotas de recaudación conjunta, se ha procedido a la modificación de las tablas 26 y 54 del manual de TABLAS Y FORMATOS COMUNES incluido en las instrucciones técnicas de la Documentación de RED Internet.

Estas modificaciones consisten en:

CLAVES DE COMPENSACIÓN/DEDUCCIÓN

Eliminación de las siguientes claves de compensación/deducción de la tabla 26 a partir del periodo de liquidación agosto de 2012

- CD16 Bonificación para trabajadores con 60 o más años
- CD21 Bonificación Copa de América (R.D.L. 2146/2004)
- CD24 Bonificación I+D+I

CLAVES DE COLECTIVO DE PECULIARIDAD DE COTIZACIÓN

De la tabla 54 (Colectivo de peculiaridad de cotización) se ha procedido a dar de baja aquellos colectivos afectados por la supresión o derogación mencionado en la disposición transitoria sexta del Real Decreto-ley 20/2012, pero además, y con objeto de aproximar los colectivos de peculiaridad existentes en el fichero general de afiliación con los que se deben indicar en el fichero FAN se ha procedido a dar de alta nuevos colectivos, así como a modificar algunos de los existentes:

CONTRATOS CELEBRADOS CON DISCAPACITADOS

El apartado 3 del punto 2 del artículo 2 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo, establecía un incremento de las bonificaciones para los trabajadores con discapacidad que en el momento de la contratación tuvieran 45 o más años o si trataba de mujer.

Para la identificación de ambos colectivos en el fichero FAN se crearon los colectivos:

1223 DISCAPACITADO INDEF. >45 años

1226 DISCAPACITADO INDEF. > 45 GRUPO ESP.

A partir de ahora y coincidiendo con afiliación, se crean, además de los mencionados, dos nuevos colectivos para identificar aquellos supuestos en los que la contratación se realizaba con mujeres

1236 DISCAPACITADO INDEFINIDO MUJER > 45 AÑOS

1237 DISCAPACITADO INDEFINIDO MUJER > 45 AÑOS GRUPO ESP.

Por idéntica razón se crean dos nuevos colectivos del sector incentivado del textil, dado que en los otros sectores incentivados ya existían.

1020 Sector Textil DISCAPACITADO MUJER > 45 AÑOS

1021 Sector Textil DISCAPACITADO MUJER > 45 AÑOS GRUPO ESP.

CONTRATOS CELEBRADOS CON VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Los colectivos **0011 VICTIMA VIOLENCIA DE GÉNERO INDEFINIDOS** y **0018 VICTIMA VIOLENCIA DE GÉNERO TEMPORALES** se mantienen para los contratos celebrados según lo especificado en el apartado 4 del artículo 2 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.

Se crea el colectivo

1409 VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GENERO MUJER. Para aquellos contratos suscritos en aplicación de la disposición final primera del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de la violencia de género

CONTRATO PARA LA FORMACION Y EL APRENDIZAJE

Los contratos para la formación y el aprendizaje suscritos con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, (B.O.E. del 30 de agosto de 2011) es decir los formalizados hasta la fecha de publicación en el BOE, mantendrán la bonificación correspondiente hasta el 31 de julio de 2012.

TRANSFORMACIONES EN INDEFINIDOS

Los colectivos **1805 CONV. INDEF.C.F.RELEV. SUST. JUB. HOMBRE** y **1806 CONV. INDEF.C.F.RELEV. SUST. JUB. MUJER** identificarán, en el fichero FAN en el campo de colectivo de peculiaridad de cotización (referencia 1269 del DAT) aquellas transformaciones de contratos en prácticas, de relevo y de sustitución, celebrados a partir del 12 de febrero de 2012, según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

Con los colectivos **1813 CONV. INDEFINIDO C. FORMACION APRENDIZAJE. HOMBRE** y **1814 CONV. INDEFINIDO C. FORMACION APRENDIZAJE MUJER** se identificarán aquellas transformaciones en contratos indefinidos, realizadas desde el 31 de agosto de 2011, de contratos para la formación y el aprendizaje, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 3 del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

Siguen vigentes las instrucciones dadas en el boletín de noticias RED 5/2011 de 11 de mayo en la forma de reflejar las reducciones o bonificaciones establecidas en Real Decreto-Ley 1/2011 de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, en el sentido de que aquellas reducciones aún vigentes se identificarán con la clave de compensaciones o deducciones "06" y en el campo de colectivo de peculiaridad de cotización (referencia 1269 del DAT) se informará el colectivo "9901", en tanto que las bonificaciones que no hayan sido suprimidas se identificarán con la clave de compensaciones o deducciones "22" y el campo de colectivo de peculiaridad de cotización será el que se corresponda con las bonificaciones no suprimidas del artículo 2 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.

Las bonificaciones de cuotas orientadas a colectivos de discapacitados, excluidos sociales y víctimas de violencia de género y doméstica, procedentes de contrataciones de excedentes de sectores industriales incentivados, se modifican en el sentido de suprimir, a partir del 01-08-2012, el incremento del 5% sobre las cuantías establecidas en la Ley 43/2006 durante los dos primeros años de duración de la bonificación de cuotas.

ANEXOS

COLECTIVOS INCENTIVADOS BONIFICADOS HASTA EL 31-07-2012

COLECTIVOS INCENTIVADOS	DENOMINACIÓN LARGA	FIN BONIFICACIÓN
701	SECT.JUGUETE MUJER=<30	31/07/2012
702	SECT.JUGUETE MUJER 30/45 CARGA FAMILIAR	31/07/2012
703	SECT.JUGUETE HOMBRE 30 AÑOS	31/07/2012
704	SECT.JUGUETE HOMBRE 30 AÑOS CARGA FAMILI	31/07/2012
705	SECT.JUGUETE HOMBRE 31/44 AÑOS	31/07/2012
706	SECT.JUGUETE HOMBRE 31/44 CARGA FAMILIAR	31/07/2012
707	SECT.JUGUETE HOMBRE 45 A 55 AÑOS	31/07/2012
708	SECT.JUGUETE MUJER 45 A 55 AÑOS	31/07/2012
709	SECT.JUGUETE HOMBRE +55 AÑOS	31/07/2012
710	SECT.JUGUETE MUJER +55 AÑOS	31/07/2012
711	SECT.JUGUETE +55 AÑOS FALTA 1 AÑO	31/07/2012
712	SECT.JUGUETE MUJER PARTO 24 MESES	31/07/2012
713	SECT.JUGUETE MUJER PARTO 24 CARGA FAMILI	31/07/2012
714	SECT.JUGUETE HOMBRE +6 MESES DESEMPLEADO	31/07/2012
715	SECT.JUGUETE HOMBRE +6 MESES CARGAS FAMIL	31/07/2012
727	SECT.JUGUETE MAYOR 55 AÑOS+3 AÑOS ANTIGU	31/07/2012
736	SECT.JUGUETE.MAYOR 59 AÑOS+4 AÑOS ANTIG	31/07/2012
737	SECT.JUGUETE.MUJER 30/45 AÑOS	31/07/2012
738	SECT.JUGUETE.MUJER.30A.PROB.EMPLEABILIDAD	31/07/2012
739	SECT.JUGUETE.HOMBR.30A.PROB.EMPLEABILIDAD	31/07/2012
740	SECT.JUGUETE.MUJER.30A.PROB.EMPL. VAC	31/07/2012
741	SECT.JUGUETE.HOMBR.30A.PROB.EMPL. VAC	31/07/2012
801	SECT.MUEBLE MUJER =<30	31/07/2012
802	SECT.MUEBLE MUJER 30/45 CARGA FAMILIARES	31/07/2012
803	SECT.MUEBLE HOMBRE 30 AÑOS	31/07/2012
804	SECT.MUEBLE HOMBRE 30 AÑO CARGA FAMILIAR	31/07/2012
805	SECT.MUEBLE HOMBRE 31/44 AÑOS	31/07/2012
806	SECT.MUEBLE HOMBRE 31/44 CARGA FAMILIAR	31/07/2012
807	SECT.MUEBLE HO,BRE 45 A 55 AÑOS	31/07/2012
808	SECT.MUEBLE MUJER 45 A 55 AÑOS	31/07/2012
809	SECT.MUEBLE HOMBRE +55 AÑOS	31/07/2012
810	SECT.MUEBLE MUJER +55 AÑOS	31/07/2012
811	SECT.MUEBLE +55 AÑOS FALTA 1 AÑO	31/07/2012
812	SECT.MUEBLE MUJER PARTO 24 MESES	31/07/2012
813	SECT.MUEBLE MUJER PARTO 24 CARGA FAMILIA	31/07/2012
814	SECT.MUEBLE HOMBRE +6 MESES DESEMPLEADO	31/07/2012
815	SECT.MUEBLE HOMBRE +6 MESES CARGAS FAMIL	31/07/2012
827	SECT.MUEBLE MAYOR 55 AÑOS+4 AÑOS ANTIGUE	31/07/2012
836	SECT.MUEBLE.MAYIR 59 AÑOS+4 AÑOS ANTIGUE	31/07/2012
837	SECT.MUEBLE MUJER 30/45 AÑOS	31/07/2012
838	SECT.MUEBLE.MUJER.30A.PROB.EMPLEABILIDAD	31/07/2012
839	SECT.MUEBLE.HOMBR.30A.PROB.EMPLEABILIDAD	31/07/2012
840	SECT.MUEBLE.MUJER.30A.PROB.EMPL.VAC	31/07/2012
841	SECT.MUEBLE.HOMBR.30A.PROB.EMPL.VAC	31/07/2012
901	SECT.CALZADO MUJER =<30	31/07/2012
902	SECT.CALZADO MUJER 30/45 CARGA FAMILIARE	31/07/2012
903	SECT.CALZADO HOMBRE 30 AÑOS	31/07/2012
904	SECT.CALZADO HOMBRE 30 AÑO CARGA FAMILIA	31/07/2012
905	SECT.CALZADO HOMBRE 31/44 AÑOS	31/07/2012
906	SECT.CALZADO HOMBRE 31/44 CARGA FAMILIAR	31/07/2012
907	SECT.CALZADO HOMBRE 45 A 55 AÑOS	31/07/2012
908	SECT.CALZADO MUJER 45 A 55 AÑOS	31/07/2012
909	SECT.CALZADO HOMBRE +55 AÑOS	31/07/2012
910	SECT.CALZADO MUJER +55 AÑOS	31/07/2012
911	SECT.CALZADO +55 AÑOS FALTA 1 AÑO	31/07/2012
912	SECT.CALZADO MUJER PARTO 24 MESES	31/07/2012
913	SECT.CALZADO MUJER PARTO 24 CARGA FAMILI	31/07/2012
914	SECT.CALZADO HOMBRE +6 MESES DESEMPLEADO	31/07/2012
915	SECT.CALZADO HOMBRE +6 MESES CARGAS FAMI	31/07/2012
927	SECT.CALZADO MAYOR 55 AÑOS+3 AÑOS ANTIGU	31/07/2012
936	SECT.CALZADO MAYOR 59 AÑOS +4 AÑOS ANTIG	31/07/2012
937	SECT.CALZADO MUJER 30/45 AÑOS	31/07/2012
938	SECT.CALZADO.MUJER.30A.PROB.EMPLEABILIDAD	31/07/2012
939	SECT.CALZADO.HOMBR.30A.PROB.EMPLEABILIDAD	31/07/2012
940	SECT.CALZADO.MUJER.30A.PROB.EMP.VAC	31/07/2012

COLECTIVOS INCENTIVADOS	DENOMINACIÓN LARGA	FIN BONIFICACIÓN
941	SECT.CALZADO.HOMBR.30A.PROB.EMP.VAC	31/07/2012
1001	SECT.TEXTIL-MAYOR 55 AÑOS+5 AÑOS ANTIGUE	31/07/2012
1002	SECT.TEXTIL-MUJERES	31/07/2012
1003	SECT.TEXTIL-ENTRE 30 Y 45-	31/07/2012
1004	SECT.TEXTIL-HOMBRE 46 A 54-	31/07/2012
1005	SECT.TEXTIL-MUJER 46 A 54-	31/07/2012
1006	SECT.TEXTIL-HOMBRE +55 -	31/07/2012
1007	SECT.TEXTIL-MUJER +55 -	31/07/2012
1008	SECT.TEXTIL-DESEMP. MÁS 1 AÑO-	31/07/2012
1009	SECT.TEXTIL-ENTRE 30 Y 45- DESEMP.6 MESES-	31/07/2012
1031	SECT.TEXTIL MUJER =<30	31/07/2012
1032	SECT.TEXTIL MUJER 30/45 CARGA FAMILIARES	31/07/2012
1033	SECT.TEXTIL HOMBRE 30 AÑOS	31/07/2012
1034	SECT.TEXTIL HOMBRE 30 AÑOS CARGA FAMILIAR	31/07/2012
1035	SECT.TEXTIL HOMBRE 31/44 AÑOS	31/07/2012
1036	SECT.TEXTIL HOMBRE 31/44 CARGA FAMILIAR	31/07/2012
1037	SECT.TEXTIL HOMBRE 45 A 55 AÑOS	31/07/2012
1038	SECT.TEXTIL MUJER 45 A 55 AÑOS	31/07/2012
1039	SECT.TEXTIL HOMBRE +55 AÑOS	31/07/2012
1040	SECT.TEXTIL MUJER +55 AÑOS	31/07/2012
1041	SECT.TEXTIL +55 AÑOS FALTA 1 AÑO	31/07/2012
1042	SECT.TEXTIL MUJER PARTO 24 MESES	31/07/2012
1043	SECT.TEXTIL MUJER PARTO 24 CARGA FAMILIAR	31/07/2012
1044	SECT.TEXTIL HOMBRE +6 MESES DESEMPLEADO	31/07/2012
1045	SECT.TEXTIL HOMBRE +6 MESES CARGAS FAMIL	31/07/2012
1057	SECT.TEXTIL MUJER <30 AÑOS CARGAS FAMILIAR	31/07/2012
1058	SECT.TEXTIL HOMBRE 45/55. CARGAS FAMILIARES	31/07/2012
1059	SECT.TEXTIL MUJER 45/55 CARGAS FAMILIARES	31/07/2012
1060	SECT.TEXTIL HOMBRE >55 CARGAS FAMILIARES	31/07/2012
1061	SECT.TEXTIL MUJER >55 CARGAS FAMILIARES	31/07/2012
1062	SECT.TEXTIL MAYOR 59 AÑOS+4 AÑOS ANTIGUEDAD	31/07/2012
1063	SECT.TEXTIL MUJER 30/45	31/07/2012
1064	SECT.TEXTIL.MUJER.30A.PROB.EMPLEABILIDAD	31/07/2012
1065	SECT.TEXTIL.HOMBR.30A.PROB.EMPLEABILIDAD	31/07/2012
1066	SECT.TEXTIL.MUJER.30A.PROB.EMPL.VAC	31/07/2012
1067	SECT.TEXTIL.HOMBR.30A.PROB.EMPL.VAC	31/07/2012
1501	MUJER SUBREPRESENTADA	31/07/2012
1502	MUJER SUBREPRESENTADA >45 AÑOS -EMP.AUT.	31/07/2012
1503	MUJER SUBREPRESENT-DESEMP+6 MES	31/07/2012
1504	MUJER SUBREPRESENT-DESEMP+6 MES-EMP.AUT.	31/07/2012
1505	MUJER SUBREPRESENTADA <45 AÑOS	31/07/2012
1506	MUJER SUBREPRESENTADA <45 AÑOS -EMP.AUT.	31/07/2012
1507	MUJER SUBREPRESENTADA >45 AÑOS	31/07/2012
1508	MUJER SUBREPRESENT-DESEMPLEADA+12 MESES	31/07/2012
1601	DESEMPLEADO +6 MESES	31/07/2012
1602	DESEMPLEADO +6 MESES-EMP.AUT.	31/07/2012
9	HOMBRES DESEMPLEADOS MÁS DE 6 MESES	31/07/2012
1603	HOMBRES DESEMPLEADOS MÁS DE 6 MESES	31/07/2012
1604	DESEMPLEADO +6 MESES-HOMBRE-EMP.AUT.	31/07/2012
1605	DESEMPLEADO +6 MESES-MUJER	31/07/2012
1606	DESEMPLEADO +6 MESES-MUJER-EMP.AUT.	31/07/2012
1607	DESEMPLEADO +6 MESES-CARGA FAMILIAR	31/07/2012
1610	DESEMPLEADO-CARGA FAMILIAR	31/07/2012
1611	DESEMPLEADO-CARGA FAMILIAR-ENTRE 31 Y 44 AÑOS	31/07/2012
1620	DESEMPLEADO +12 MESES	31/07/2012
1621	DESEMPLEADO +12 MESES-EMP.AUT.	31/07/2012
1622	DESEMPLEADO +12 MESES-HOMBRE	31/07/2012
1623	DESEMPLEADO +12 MESES-MUJER	31/07/2012
1640	DESEMPLEADO FALTA 1 AÑO	31/07/2012
1641	DESEMPLEADO FALTA 1 AÑO-EMP.AUT	31/07/2012
1642	DESEMPLEADO FALTA 1 AÑO-HOMBRE	31/07/2012
1643	DESEMPLEADO FALTA 1 AÑO-HOMBRE-EMP.AUT	31/07/2012
1644	DESEMPLEADO FALTA 1 AÑO-MUJER	31/07/2012
1645	DESEMPLEADO FALTA 1 AÑO-MUJER-EMP.AUT	31/07/2012
1650	DESEMPLEADO REA	31/07/2012
1651	DESEMPLEADO REA-EMP.AUT.	31/07/2012
1652	DESEMPLEADO PERCEPTOR DESEMPLEO	31/07/2012
1660	PRIMER TRABAJADOR DE AUTÓNOMO	31/07/2012
1701	RENTA ACTIVA INSERCIÓN-HOMBRE	31/07/2012
1702	RENTA ACTIVA INSERCIÓN-HOMBRE-EMP.AUT.	31/07/2012
1703	RENTA ACTIVA INSERCIÓN-MUJER	31/07/2012
1704	RENTA ACTIVA INSERCIÓN-MUJER-EMP.AUT.	31/07/2012

COLECTIVOS INCENTIVADOS	DENOMINACIÓN LARGA	FIN BONIFICACIÓN
1705	RENTA ACTIVA INSERCIÓN-HOMBRE<45 AÑOS	31/07/2012
1706	RENTA ACTIVA INSERCIÓN-HOMBRE<45 AÑOS-AUT	31/07/2012
1707	RENT.ACT.INSERCIÓN-HOMBR-ENTR.45/55 AÑOS	31/07/2012
1708	RENT.ACT.INSERCIÓN-HOMBR-ENTR.45/55-AUT	31/07/2012
1709	RENT.ACT.INSERCIÓN-HOMBR-ENTR.55/65 AÑOS	31/07/2012
1710	RENT.ACT.INSERCIÓN-HOMBR-ENTR.55/65-AUT	31/07/2012
1711	RENTA ACTIVA INSERCIÓN-MUJER<45 AÑOS	31/07/2012
1712	RENTA ACTIVA INSERCIÓN-MUJER<45 AÑOS-AUT	31/07/2012
1713	RENT.ACT.INSERCIÓN-MUJER-ENTR.45/55 AÑOS	31/07/2012
1714	RENT.ACT.INSERCIÓN-MUJER-ENTR.45/55-AUT	31/07/2012
1715	RENT.ACT.INSERCIÓN-MUJER-ENTR.55/65 AÑOS	31/07/2012
1716	RENT.ACT.INSERCIÓN-MUJER-ENTR.55/65-AUT	31/07/2012
1717	RENTA ACTIVA INSERCIÓN	31/07/2012
1718	RENTA ACTIVA INSERCIÓN-EMP.AUT.	31/07/2012
1719	RENTA ACTIVA INSERCIÓN<45 AÑOS	31/07/2012
1720	RENTA ACTIVA INSERCIÓN<45 AÑOS-AUT	31/07/2012
1721	RENT.ACT.INSERCIÓN-ENTR.45/55 AÑOS	31/07/2012
1722	RENT.ACT.INSERCIÓN-ENTR.45/55-AUT	31/07/2012
1723	RENT.ACT.INSERCIÓN-ENTR.55/65 AÑOS	31/07/2012
1724	RENT.ACT.INSERCIÓN-ENTR.55/65-AUT	31/07/2012
1801	CONVERSION	31/07/2012
1802	CONVERSION>45 AÑOS	31/07/2012
1803	CONVERSION<45 AÑOS	31/07/2012
1804	CONVERSION MUJER SUBREPRESENTADA	31/07/2012
1807	CONV.IND-C.FORM.RELEV.SUST.JUB.HOMB.VAC	31/07/2012
1808	CONV.IND-C.FORM.RELEV.SUST.JUB.MUJ.VAC	31/07/2012
1809	CONV.IND. RDL 1/2011 HOMBRE 16/30 AÑOS	31/07/2012
1810	CONV.IND. RDL 1/2011 MUJER 16/30 AÑOS	31/07/2012
1811	CONV.IND. RDL 1/2011 HOMBRE >45 AÑOS	31/07/2012
1812	CONV.IND. RDL 1/2011 MUJER >45 AÑOS	31/07/2012
1	PLAN EXTR.REDOC.TEMPORALIDAD -C.TEMPORAL	31/07/2012
2	PLAN EXTR.REDOC.TEMPORALIDAD -C.FORMATIV	31/07/2012
3	CONVERSION INDEF-C.FORMAT.RELEV.SUST.JUB	31/07/2012
4	MUJERES	31/07/2012
1902	MUJER ENTRE 16 Y 45 AÑOS	31/07/2012
1903	MUJER ENTRE 16 Y 45 AÑOS-EMP.AUT	31/07/2012
1904	MUJER <30 AÑOS	31/07/2012
1911	HOMBRE <30 AÑOS	31/07/2012
2000	<30 AÑOS	31/07/2012
2001	<30 AÑOS-EMP.AUT	31/07/2012
7	MAYORES 45 AÑOS	31/07/2012
2003	ENTRE 45 Y 55 AÑOS	31/07/2012
2004	ENTRE 45 Y 55 AÑOS-EMP.AUT.	31/07/2012
2005	ENTRE 55 Y 65 AÑOS	31/07/2012
2006	ENTRE 55 Y 65 AÑOS-EMP.AUT.	31/07/2012
8	ENTRE 16 Y 30 AÑOS (HOMBRES)	31/07/2012
2012	ENTRE 45 Y 55 AÑOS-HOMBRE	31/07/2012
2013	>45 AÑOS-EMP.AUT	31/07/2012
2014	ENTRE 45 Y 55 AÑOS-HOMBRE-EMP.AUT.	31/07/2012
2015	ENTRE 55 Y 65 AÑOS-HOMBRE	31/07/2012
2016	ENTRE 55 Y 65 AÑOS-HOMBRE-EMP.AUT.	31/07/2012
2031	ENTRE 45 Y 55 AÑOS-MUJER	31/07/2012
2032	ENTRE 45 Y 55 AÑOS-MUJER-EMP.AUT.	31/07/2012
2033	ENTRE 55 Y 65 AÑOS-MUJER	31/07/2012
2034	ENTRE 55 Y 65 AÑOS-MUJER-EMP.AUT.	31/07/2012
2035	>45 AÑOS -MUJER-	31/07/2012
2036	>45 AÑOS -HOMBRE-	31/07/2012
2037	ENTRE 16/30 AÑOS. PROB.EMPLEABILID.HOMBRE	31/07/2012
2038	ENTRE 16/30 AÑOS. PROB.EMPLEABILID.MUJER	31/07/2012
2039	MAYOR 45 AÑOS.DESEMPLEADO 12 MESES.HOMBRE	31/07/2012
2040	MAYOR 45 AÑOS.DESEMPLEADO 12 MESES.MUJER	31/07/2012
2041	ENTRE 16/30 AÑOS. PROB.EMPL.HOMBRE.VAC	31/07/2012
2042	ENTRE 16/30 AÑOS. PROB.EMPL.MUJER.VAC	31/07/2012
2043	MAYOR 45 AÑOS.DESEMP 12 MESES.HOMBRE.VAC	31/07/2012
2044	MAYOR 45 AÑOS.DESEMP 12 MESES.MUJER.VAC	31/07/2012
2047	16/30 A. PROB.EMPLEAB.HOMB.RDL1/11.INDEF	31/07/2012
2050	16/30 A. PROB.EMPLEAB.MUJ.RDL1/11.INDEF	31/07/2012
2053	>45 AÑOS.DESEMP +12 MES.HOM.RDL1/11.IND	31/07/2012
2056	>45 AÑOS.DESEMP +12 MES.MUJ.RDL1/11.IND	31/07/2012
16	MUJER REINCORPORADA -MATERNIDAD-	31/07/2012
2100	MUJER REINCORPORADA -MATERNIDAD-	31/07/2012
5	MUJER REINCORPORADA -5 AÑOS INACTIVIDAD-	31/07/2012

COLECTIVOS INCENTIVADOS	DENOMINACIÓN LARGA	FIN BONIFICACIÓN
6	PARTO 24 MESES	31/07/2012
2103	PARTO 24 MESES	31/07/2012
2200	CONTRATO PARA LA FORMACIÓN	31/07/2012
3160	REAL DECRETO 799/1985 -DE 06/1985 A 05/1988-	31/07/2012
3161	REAL DECRETO 1194/1985 -DE 21/07/1985-	31/07/2012
3162	REAL DECRETO 1991/1984 -DE 31/10/1984-	31/07/2012
3200	32 COPA DEL AMERICA	31/07/2012
3201	33 COPA DEL AMERICA	31/07/2012
3210	EXPO ZARAGOZA 2008	31/07/2012
9005	DISCAPACITADO AUTOEMPLEO	31/07/2012

COLECTIVOS INCENTIVADOS	DENOMINACIÓN LARGA	FIN BONIFICACIÓN
1630	BENEFICIARIO SUBSIDIO MAYORES 52 AÑOS	31/07/2012
3140	MAYORES 60 AÑOS Y 5 AÑOS ANTIGUEDAD	31/07/2012
9007	MUJER REINCORPORADA DESPUÉS DE MATERNIDAD	31/07/2012
3120	BECARIO DE INVESTIGACIÓN -INCENTIVO-	31/07/2012
3123	BECARIO INVESTIGACIÓN CT PRÁCTICAS	31/07/2012
3170	INVESTIGACION, DESARROLLO E INNOVACIÓN	31/07/2012

COLECTIVOS INCENTIVADOS discapacitados, excluidos sociales y víctimas de violencia de violencia de género o doméstica procedentes de sectores industriales incentivados o inserción -LEY 43/2006-

COLECTIVOS INCENTIVADOS	DENOMINACIÓN LARGA
716	SECT.JUGUETE HOMBRE EXCLUIDO SOCIAL
717	SECT.JUGUETE HOMBRE EXCL.SOCIAL CARGA FA
718	SECT.JUGUETE MUJER EXCLUIDO SOCIAL
719	SECT.JUGUETE MUJER EXCL.SOCIAL CARGA FAM
720	SECT.JUGUETE HOMBRE VICTIMA VIOLENCIA DO
721	SECT. JUGUETE HOMBRE VICT.VIOL.DOM.CAR FA
722	SECT.JUGUETE MUJER VICT.VIOLENCIA DOM.
723	SECT.JUGUETE MUJER VICT.VIOL.DOM.CARG.FA
724	SECT.JUGUETE INSERCIÓN
725	SECT.JUGUETE INSERCIÓN CARGA FAMIL.
726	SECT.JUGUETE VICTIMA VIOLENCIA GENERO
728	SECT.JUGUETE-DISCAPACITADO-HOMBRE <45 AÑ
729	SECT.JUGUETE-DISCAPACITADO>45 AÑOS
730	SECT.JUGUETE-DISCAPACITADO-MUJER<45 AÑO
731	SECT.JUGUETE-DISCAPACIT-HOMB.<45GRUP.ESP
732	SECT.JUGUETE-DISCAPACIT.>45 GRUPO ESP
733	SECT.JUGUETE-DISCAPACIT-MUJER<45 GRU.ESP
734	SECT.JUGUETE-DISCAPACITADO-MUJER>45 AÑOS
735	SECT.JUGUETE-DISCAPACIT-MUJER >45 GR.ES.
816	SECT.MUEBLE HOMBRE EXCLUIDO SOCIAL
817	SECT.MUEBLE HOMBRE EXCL.SOCIAL CARGA FAM
818	SECT.MUEBLE MUJER EXCLUIDO SOCIAL
819	SECT.MUEBLE MUJER EXCL.SOCIAL CARGA FAMI
820	SECT.MUEBLE HOMBRE VICTIMA VIOLENCIA DOM
821	SECT.MUEBLE HOMBRE VICT.VIOL.DOM.CAR FA
822	SECT.MUEBLE MUJER VICT.VIOLENCIA DOM.
823	SECT.MUEBLE MUJER VICT.VIOL.DOM.CARGA FA
824	SECT.MUEBLE INSERCIÓN
825	SECT.MUEBLE INSERCIÓN CARGA FAMIL.
826	SECT.MUEBLE VICTIMA VIOLENCIA GENERO
828	SECT.MUEBLE-DISCAPACITADO-HOMBRE <45 AÑO
829	SECT.MUEBLE.DISCAPACITADO >45 AÑOS
830	SECT.MUEBLE.DISCAPACITADO.MUJER <45 AÑOS
831	SECT.MUEBLE.DISCAPACIT.HOMBRE <45 GR.ESP
832	SECT.MUEBLE.DISCAPACIT.>45 GRUPO ESP
833	SECT.MUEBLE.DISCAPACIT.MUJER<45 GRUP. ESP
834	SECT.MUEBLE.DISCAPACITADO.MUJER >45 AÑOS
835	SECT.MUEBLE.DISCAPACIT.MUJER >45GRUP.ESP
916	SECT.CALZADO HOMBRE EXCLUIDO SOCIAL
917	SECT.CALZADO HOMBRE EXCL.SOCIAL CARGA FA
918	SECT.CALZADO MUJER EXCLUIDO SOCIAL
919	SECT.CALZADO MUJER EXCL.SOCIAL CARGA FAM
920	SECT.CALZADO HOMBRE VICTIMA VIOLENCIA DO
921	SECT.CALZADO HOMBRE VICT.VIOL.DOM. CARGA
922	SECT.CALZADO MUJER VICT.VIOLENCIA DOM.
923	SECT.CALZADO MUJER VICT.VIOL.DOM.CARGA F
924	SECT.CALZADO INSERCIÓN
925	SECT.CALZADO INSERCIÓN CARGA FAMIL.
926	SECT.CALZADO VICTIMA VIOLENCIA GENERO
928	SECT.CALZADO-DISCAPACITADO-HOMBRE <45 AÑ
929	SECT.CALZADO-DISCAPACITADO >45 AÑOS
930	SECT.CALZADO-DISCAPACITADO-MUJER <45 AÑO
931	SECT.CALZADO-DISCAPAC-HOMBRE <45 GR. ESP
932	SECT.CALZADO-DISCAPACIT.>45 GRUPO ESP
933	SECT.CALZADO-DISCAPACIT-MUJER<45 GRUPO E
934	SECT.CALZADO-DISCAPACITADO-MUJER >45 AÑO
935	SECT.CALZADO-DISCAPACIT-MUJER >45 GR.ESP.
1010	SECT.TEXTIL-ENTRE 30 Y 45-EXC.SOCIAL
1011	SECT.TEXTIL-DISCAPACITADO-
1012	TEXTIL-DISCAP-CEE
1013	SECT.TEXTIL-DISCAPACITADO-ENCLAVE LABORAL
1014	SECT.TEXTIL-DISCAPACITADO-HOMBRE <45 AÑOS
1015	SECT.TEXTIL-DISCAPACITADO >45 AÑOS
1016	SECT.TEXTIL-DISCAPACITADO-MUJER <45 AÑOS

COLECTIVOS INCENTIVADOS	DENOMINACIÓN LARGA
1017	SECT.TEXTIL-DISCAPACIT-HOMBRE <45 GRUPO ESP
1018	SECT.TEXTIL-DISCAPACIT.>45 GRUPO ESP
1019	SECT.TEXTIL-DISCAPACIT-MUJER<45 GRUPO ESP.
1020	SECT.TEXTIL-DISCAPACITADO-MUJER >45 AÑOS
1021	SECT.TEXTIL-DISCAPACIT-MUJER >45 GRUPO ESP.
1046	SECT.TEXTIL HOMBRE EXCLUIDO SOCIAL
1047	SECT.TEXTIL HOMBRE EXCL.SOCIAL CARGA FAMIL
1048	SECT.TEXTIL MUJER EXCLUIDO SOCIAL
1049	SECT.TEXTIL MUJER EXCL.SOCIAL CARGA FAMILI
1050	SECT.TEXTIL HOMBRE VICTIMA VIOLENCIA DOM
1051	SECT.TEXTIL HOMBRE VICT.VIOL.DOM. CARGA FAM
1052	SECT.TEXTIL MUJER VICT.VIOLENCIA DOM.
1053	SECT.TEXTIL MUJER VICT.VIOL.DOM.CARGA FAM
1054	SECT.TEXTIL INSERCIÓN
1055	SECT.TEXTIL INSERCIÓN CARGA FAMIL.
1056	SECT.TEXTIL VICTIMA VIOLENCIA GÉNERO
1304	EXCLUIDO SOCIAL-ITINERARIO DE INSERCIÓN
1319	EXCL. SOC. INSERC. 16/30 AÑOS-RDL 1/2011
1322	EXCL. SOC. INSERC. DESEM.12 M-RDL1/2011

Bonificaciones a la Seguridad Social mantenidas a partir de la entrada en vigor del RDL 20-2012

CÓDIGO LEGISLACIÓN	LEGISLACIÓN	COLECTIVO	COLECTIVO INCENTIVADO	DESCRIPCIÓN COLECTIVO INCENTIVADO
	Ley 18/2011, de 18 de Noviembre (ONCE)	Discapacitados ONCE	3260	DISCAPACITADO ONCE
			3261	DISCAPACITADO ONCE. CONTRATO FORMATIVO
	Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral	Transformación en indefinidos de contratos para formación aprendizaje y relevo	1805	CONV.INDEF-
			1806	CONV.INDEF-
			1813	CONV.INDEF-C.FORM.APREND. HOMBRE
			1814	CONV.INDEF-C.FORM.APREND. MUJER
			2061	ENTRE 16 Y 30 AÑOS<50 TRAB PRIMER AÑO
			2062	ENTRE 16 Y 30 AÑOS<50 TRAB SEGUNDO AÑO
			2063	ENTRE 16 Y 30 AÑOS<50 TRAB TERCER AÑO
			2064	ENTRE 16 Y 30 AÑOS<50 TRAB 1er AÑO MSR
			2065	ENTRE 16 Y 30 AÑOS<50 TRAB 2º AÑO MSR
			2066	ENTRE 16 Y 30 AÑOS<50 TRAB 3er AÑO MSR
		2067	MAYORES 45 <50 TRAB DESEM 12/18MESES	
		2068	MAYORES 45 <50 TRAB DESEM 12/18MESES	
		2069	DESEMPLEADOS MAYORES 45 AÑOS< 50	
		2070	DESEMPLEADOS MAYORES 45 AÑOS< 50	
		Víctimas terrorismo	1434	VÍCTIMAS TERRORISMO INDEF.
			1435	VÍCTIMAS TERRORISMO TEMP.
		Suspensiones ERE	3230	SUSPENS.ERE S/MEDIDAS REDUCC.EFECTOS
	3231		SUSPENS.ERE C/MEDIDAS REDUCC.EFECTOS	
	Artículo 21.3 Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre	Sustitutos Víctimas de violencia de género	1104	INTERINO -VIOLENCIA DE GÉNERO-
			9016	REEH-SUSTIT.VÍCTIMA VIOLENCIA GÉNERO
	Apartados 2, 3, 4, 4 bis, 5 y 6 del artículo 2 de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo	Excluidos sociales	10	EXCLUIDOS SOCIALES -INDEFINIDOS-
			17	EXCLUIDOS SOCIALES -TEMPORALES-
		Los empleadores que contraten a personas con discapacidad	13	DISCAPAC. CEE INDEF.
			19	DISCAPACITADO -TEMPORALES-
			20	DISCAPACIT.CEE TEMP.
			1220	DISCAPACITADO -CENTRO ESPECIAL
			1202	CONTRATO PARA FORMACIÓN -CENTRO
			1221	DISCAPACITADO -ENCLAVE LABORAL-
			15	DISCAPACITADO -ENCLAVE LABORAL-
			14	DISCAPACITADO -INDEFINIDO-
			1214	DISCAPACITADO<45 AÑOS
			1215	DISCAPACITADO>45 AÑOS
			1222	DISCAPACITADO INDEF.HOMBRE <45 AÑOS
			1223	DISCAPACITADO INDEF. >45 AÑOS
			1224	DISCAPACITADO INDEF.MUJER <45 AÑOS
			1225	DISCAPACITADO INDEF.HOMBRE <45 GRUPO
			1226	DISCAPACITADO INDEF. >45 GRUPO ESP
			1227	DISCAPACITADO INDEF.MUJER <45 GRUPO
			1228	DISCAPACITADO TEMP.HOMBRE <45 AÑOS
			1229	DISCAPACITADO TEMP.HOMBRE >45 AÑOS
			1230	DISCAPACITADO TEMP.MUJER <45 AÑOS
			1231	DISCAPACITADO TEMP.MUJER >45 AÑOS
			1232	DISCAPACITADO TEMP.HOMBRE <45 GRUPO
			1233	DISCAPACITADO TEMP.HOMBRE >45 GRUPO
			1234	DISCAPACITADO TEMP.MUJER <45 GRUPO
		1235	DISCAPACITADO TEMP.MUJER >45 GRUPO	
		1236	DISCAPACITADO INDEF.MUJER >45 AÑOS	
		1237	DISCAPACITADO INDEF.MUJER >45 AÑOS	
		Víctimas violencia de género	11	VÍCTIMA VIOLENCIA DE GENERO -
			18	VÍCTIMA VIOLENCIA DE GENERO -
			1409	VÍCTIMA DE VIOLENCIA GÉNERO MUJER
			716	SECT.JUGUETE HOMBRE EXCLUIDO SOCIAL
			717	SECT.JUGUETE HOMBRE EXCL.SOCIAL
	718		SECT.JUGUETE MUJER EXCLUIDO SOCIAL	
	719		SECT.JUGUETE MUJER EXCL.SOCIAL CARGA	
	93: REAL DECRETO 1678/200992: REAL DECRETO 1679/200983: REAL DECRETO 100/2009	Discapacitados, Víctimas de violencia de género o doméstica y Excluidos sociales Sectores Industriales Incentivados	720	SECT.JUGUETE HOMBRE VICTIMA VIOLENCIA
			721	SECT. JUGUETE HOMBRE VICT.VIOL.DOM.CAR
			722	SECT.JUGUETE MUJER VICT.VIOLENCIA DOM.
			723	SECT.JUGUETE MUJER
			724	SECT.JUGUETE INSERCIÓN
			725	SECT.JUGUETE INSERCIÓN CARGA FAMIL.
			726	SECT.JUGUETE VICTIMA VIOLENCIA GENERO
			728	SECT.JUGUETE-DISCAPACITADO-HOMBRE <45
			729	SECT.JUGUETE-DISCAPACITADO>45 AÑOS
			730	SECT.JUGUETE-DISCAPACITADO-MUJER<45
			731	SECT.JUGUETE-DISCAPACIT-
			732	SECT.JUGUETE-DISCAPACIT.>45 GRUPO ESP
			733	SECT.JUGUETE-DISCAPACIT-MUJER<45
			734	SECT.JUGUETE-DISCAPACITADO-MUJER>45
			735	SECT.JUGUETE-DISCAPACIT-MUJER >45

			816	SECT.MUEBLE HOMBRE EXCLUIDO SOCIAL
			817	SECT.MUEBLE HOMBRE EXCL.SOCIAL CARGA
			818	SECT.MUEBLE MUJER EXCLUIDO SOCIAL
			819	SECT.MUEBLE MUJER EXCL.SOCIAL CARGA
			820	SECT.MUEBLE HOMBRE VICTIMA VIOLENCIA
			821	SECT.MUEBLE HOMBRE VICT.VIOL.DOM.CAR
			822	SECT.MUEBLE MUJER VICT.VIOLENCIA DOM.
			823	SECT.MUEBLE MUJER VICT.VIOL.DOM.CARGA
			824	SECT.MUEBLE INSERCIÓN
			825	SECT.MUEBLE INSERCIÓN CARGA FAMIL.
			826	SECT.MUEBLE VICTIMA VIOLENCIA GENERO
			828	SECT.MUEBLE-DISCAPACITADO-HOMBRE <45
			829	SECT.MUEBLE.DISCAPACITADO >45 AÑOS
			830	SECT.MUEBLE.DISCAPACITADO.MUJER <45
			831	SECT.MUEBLE.DISCAPACIT.HOMBRE <45
			832	SECT.MUEBLE.DISCAPACIT.>45 GRUPO ESP
			833	SECT.MUEBLE.DISCAPACIT.MUJER<45 GRUP.
			834	SECT.MUEBLE.DISCAPACITADO.MUJER >45
			835	SECT.MUEBLE.DISCAPACIT.MUJER
			916	SECT.CALZADO HOMBRE EXCLUIDO SOCIAL
			917	SECT.CALZADO HOMBRE EXCL.SOCIAL
			918	SECT.CALZADO MUJER EXCLUIDO SOCIAL
			919	SECT.CALZADO MUJER EXCL.SOCIAL CARGA
			920	SECT.CALZADO HOMBRE VICTIMA VIOLENCIA
			921	SECT.CALZADO HOMBRE VICT.VIOL.DOM.
			922	SECT.CALZADO MUJER VICT.VIOLENCIA DOM.
			923	SECT.CALZADO MUJER
			924	SECT.CALZADO INSERCIÓN
			925	SECT.CALZADO INSERCIÓN CARGA FAMIL.
			926	SECT.CALZADO VICTIMA VIOLENCIA GENERO
			928	SECT.CALZADO-DISCAPACITADO-HOMBRE
			929	SECT.CALZADO-DISCAPACITADO >45 AÑOS
			930	SECT.CALZADO-DISCAPACITADO-MUJER <45
			931	SECT.CALZADO-DISCAPAC-HOMBRE <45 GR.
			932	SECT.CALZADO-DISCAPACIT.>45 GRUPO ESP
			933	SECT.CALZADO-DISCAPACIT-MUJER<45
			934	SECT.CALZADO-DISCAPACITADO-MUJER >45
			935	SECT.CALZADO-DISCAPACIT-MUJER >45
			1010	SECT.TEXTIL-ENTRE 30 Y 45-EXC.SOCIAL
			1011	SECT.TEXTIL-DISCAPACITADO-
			1012	TEXTIL-DISCAP-CEE
			1013	SECT.TEXTIL-DISCAPACITADO-ENCLAVE
			1014	SECT.TEXTIL-DISCAPACITADO-HOMBRE <45
			1015	SECT.TEXTIL-DISCAPACITADO >45 AÑOS
			1016	SECT.TEXTIL-DISCAPACITADO-MUJER <45
			1017	SECT.TEXTIL-DISCAPACIT-HOMBRE <45
			1018	SECT.TEXTIL-DISCAPACIT.>45 GRUPO ESP
			1019	SECT.TEXTIL-DISCAPACIT-MUJER<45 GRUPO
			1020	SECT.TEXTIL-DISCAPACITADO-MUJER >45
			1021	SECT.TEXTIL-DISCAPACIT-MUJER >45 GRUPO
			1046	SECT.TEXTIL HOMBRE EXCLUIDO SOCIAL
			1047	SECT.TEXTIL HOMBRE EXCL.SOCIAL CARGA
			1048	SECT.TEXTIL MUJER EXCLUIDO SOCIAL
			1049	SECT.TEXTIL MUJER EXCL.SOCIAL CARGA
			1050	SECT.TEXTIL HOMBRE VICTIMA VIOLENCIA
			1051	SECT.TEXTIL HOMBRE VICT.VIOL.DOM.
			1052	SECT.TEXTIL MUJER VICT.VIOLENCIA DOM.
			1053	SECT.TEXTIL MUJER VICT.VIOL.DOM.CARGA
			1054	SECT.TEXTIL INSERCIÓN
			1055	SECT.TEXTIL INSERCIÓN CARGA FAMIL.
			1056	SECT.TEXTIL VICTIMA VIOLENCIA GÉNERO
			1204	DISCAPACIT-TEMPORAL-L.10/2004-NO
			1205	DISCAPACIT-TEMPORAL-L.10/2004-PR.TRAB
			1206	DISCAPACIT-TEMPOR.-MUJER>45 A-NO
			1207	DISCAPACIT-TEMPOR.-MUJER>45 A-PR.TRAB
			1208	DISCAPACIT-TEMPOR.-MUJER<45 A-NO
			1209	DISCAPACIT-TEMPOR.-MUJER<45 A-PR.TRAB
			1210	DISCAPACITADO HOMBRE <45 AÑOS
			1211	DISCAPACITADO HOMBRE >45 AÑOS
			1212	DISCAPACITADO MUJER <45 AÑOS
			1213	DISCAPACITADO MUJER >45 AÑOS
			1216	DISCAPACITADO<40 AÑOS
			1217	DISCAPACITADO ENTRE 40 Y 50 AÑOS
			1218	DISCAPACITADO ENTRE 51 Y 55 AÑOS
			1219	DISCAPACITADO>55 AÑOS
			1302	EXCLUIDO SOCIAL-HOMBRE-
			1303	EXCLUIDO SOCIAL-MUJER-
	Ley 10/1994	Discapacitados		
	REAL DECRETO-LEY 2/2003	Discapacitados		
	REAL DECRETO 170/2004	Discapacitados		
	36: DECRETO 2531/1970 37: DECRETO 1378/1975	Discapacitados		
	5: Ley 30/2005 6: Ley 2/2004 12: Ley 62/2003 13: Ley 53/2002	Excluidos sociales		

	LEY 44/2007	Excluidos sociales	1304	EXCLUIDO SOCIAL-ITINERARIO DE INSERCIÓN
	1: RDL 5/2006; 5: LEY 30/2005; 6: LEY 2/2004; 12: LEY 62/2003; 13: LEY 53/2002; 49: LEY 43/2006	Víctimas violencia doméstica	1401	VICTIMA VIOLENCIA DOMESTICA-HOMBRE
			1402	VICTIMA VIOLENCIA DOMÉSTICA-MUJER
	1: RDL 5/2006; 5: LEY 30/2005; 6: LEY 2/2004; 12: LEY 62/2003; 13: LEY 53/2002	Víctimas violencia género	1403	VÍCTIMA VIOLENCIA DE GÉNERO-TEMPORAL, PARCIAL
	Real Decreto-ley 1/2011	Discapacitados	1241	DISCAP. INDEF.HOMBRE 16/30 AÑOS.RDL1/11
			1244	DISCAP. INDEF.MUJER 16/30 AÑOS.RDL1/11
			1247	DISCAP. IND.HOM 16/30 AÑOS.RDL1/11 G.ESP
			1250	DISCAP. IND.MUJ 16/30 AÑOS.RDL1/11. G.ESP
			1253	DISCAP. INDEF.HOMBRE 16/45 AÑOS.RDL1/11
			1256	DISCAP. INDEF.MUJER 16/45 AÑOS.RDL1/11
			1259	DISCAP. IND.HOM 16/45 AÑOS.RDL1/11 G.ESP
			1262	DISCAP. IND.MUJ 16/45 AÑOS.RDL1/11 G.ESP
			1265	DISCAP. INDEF.HOMBRE >45 AÑOS.RDL1/11
			1268	DISCAP. INDEF.MUJER >45 AÑOS.RDL1/11
			1271	DISCAP. IND.HOM >45 AÑOS.RDL1/11 G. ESP
			1274	DISCAP. IND.MUJ >45 AÑOS.RDL1/11. G.ESP
			1277	DISCAP. TEMP.HOMBRE 16/30 AÑOS.RDL1/11
			1280	DISCAP. TEMP.MUJER 16/30 AÑOS.RDL1/11
			1283	DISCAP. TEMP.HOM 16/30 AÑOS.RDL1/11
			1286	DISCAP. TEMP.MUJ 16/30 AÑOS.RDL1/11.
			1289	DISCAP. TEMP.HOMBRE 16/45 AÑOS.RDL1/11
			1292	DISCAP. TEMP.MUJER 16/45 AÑOS.RDL1/11
			1295	DISCAP. TEM.HOM 16/45 AÑOS.RDL1/11 G.ESP
			1298	DISCAP. TEM.MUJ 16/45 AÑOS.RDL1/11 G.ESP
			2302	DISCAP. TEMP.HOMBRE >45 AÑOS.RDL1/11
			2305	DISCAP. TEMP.MUJER >45 AÑOS.RDL1/11
			2308	DISCAP. TEM.HOM >45 AÑOS.RDL1/11 G. ESP
		2311	DISCAP. TEM.MUJ >45 AÑOS.RDL1/11. G.ESP	
		1307	EXCLUIDO SOCIAL -16/30 AÑOS-RDL 1/2011	
		1310	EXCL. SOC. -DESEMP.12 MESES-RDL1/2011	
		1313	EXCL. SOC. TEMP.-16/30 AÑOS-RDL1/2011	
		1316	EXCL. SOC. -TEMP. DESEMP.12 M-RDL1/2011	
		1319	EXCL. SOC. INSERC. 16/30 AÑOS-RDL 1/2011	
		1322	EXCL. SOC. INSERC. DESEM.12 M-RDL1/2011	
		1412	VICT.VIOL DOMEST-16/30 A-RDL1/2011.IND	
		1415	VICT.VIOL DOM-DESEMP.12 M-RDL1/2011.IND	
		1418	VICT.VIOL GEN-16/30 AÑOS-RDL1/2011.IND	
	1421	VICT.V. GEN-DESEMP.12 MES.-RDL1/2011.IND		
	1424	VICT.VIOL DOMEST-16/30 A.-RDL1/2011.TEMP		
	1427	VICT.VIOL DOMES.->45 AÑOS-RDL1/2011.TEMP		
	1430	VICT.VIOL GEN-16/30 AÑOS-RDL1/2011.TEMP		
	1433	VICT.V.GEN-DESEMP.12 MES.-RDL1/2011.TEMP		
	Real Decreto-Ley 11/1998, de 4 de septiembre	Interinidad periodos maternidad,etc riesgo por embarazo, lactancia	1102	INTERINO-DESCANSO MATERNI.RIESG.EMB/LACT
	Disposición adicional novena de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre	interinidad sust.bajas it discapacitados	1103	INTERINO -DISCAPACITADO EN IT-
	Disposición adicional undécima de la Ley 45/2002, de 12 de diciembre	Discapacitados	9006	DISCAPACITADO
	Disposición adicional segunda de la Ley 12/2001, de 9 de julio	Trabajadores en período de descanso por maternidad, adopción etc, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural o suspensión por paternidad	9012	TRABAJADOR DESCANSO MATERNIDAD CP
			3110	TRABAJADOR DESCANSO MATERNIDAD CA SUSTITUIDO (cuenta ajena)
	Artículo 9 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre	Cuidadores familia numerosa nunume.amiliannumeronumnumerosas	9003	CUIDADOR FAMILIA NUMEROSA

			1301	EXCLUIDO SOCIAL
	Disposición adicional trigésima del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio	Penados (Apartado 1) Ceuta y Melilla (Apartado 2)	3180	CEUTA Y MELILLA -CUENTA AJENA-
			9001	CEUTA Y MELILLA -CTA PROPIA-
	Disposición adicional trigésima quinta del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio	Autonomos Post. Estatuto	9010	MENORES DE 30-35 AÑOS
	Ley 19/1994	Tripulantes de buques inscritos en el Registro especial de buques y empresas navieras (Canarias)	3190	ZONA ESPECIAL CANARIAS